



ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N1-2019**, con la modalidad de **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN (CLAVE: 28DPR2164Z); PRIM. PEDRO JOSÉ MÉNDEZ (CLAVE: 28DPR1157J) Y PRIM. PROFR. EMILIO CABALLERO CABALLERO (CLAVE: 28DPR1852H) EN CD. VICTORIA, TAM.**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:00 hrs. del día 29 de Mayo de 2019**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
ESPACIOS 6, S.A. DE C.V.	\$1,835,068.88
CARTER CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	\$1,877,730.92
GRUPO RMP, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DG DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	\$1,929,230.53

NOTA:

En la propuesta de la empresa **ESPACIOS 6, S.A. DE C.V.**, se realizó una corrección aritmética en subpartida I-1.4.- ALBAÑILERÍA Y ACABADOS, concepto de trabajo clave número 500500050 por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$1,835,068.87 y debe decir **\$1,835,068.88 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Ocho Pesos 88/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en las Bases de Licitación, Anexo AT1 en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que indica: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

En la propuesta de la empresa **CARTER CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, se realizó una corrección aritmética en subpartida II-1.2.- ESTRUCTURA, concepto de trabajo clave número 500300045 por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$1,877,730.91 y debe decir **\$1,877,730.92 (Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta Pesos 92/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en las Bases de Licitación, Anexo AT1 en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que indica: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se

efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE”.

Siendo desechada la propuesta de las siguientes empresas:

1.- **GRUPO RPM, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo AT11 “PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS B) PORCENTAJES” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las base de esta licitación, ya que programa en su totalidad la partida I-1.4.- ALBAÑILERÍA Y ACABADOS antes de iniciar con los trabajos correspondientes a la estructura (partida I-1.3.- ESTRUCTURA), lo cual no es factible de realizarse en el sitio de los trabajos ya que la partida de albañilería y acabados incluye conceptos que se realizaran sobre los elementos que se construirán como parte de la estructura, siendo esto no congruente con el procedimiento constructivo descrito como parte del Anexo AT8, la programación de conceptos en plazos en los cuales no es factible su realización, representa una inconsistencia de la propuesta del Licitante que afecta los importes programados acumulados mensuales (Anexo AE10) los cuales son utilizados en el cálculo del costo por financiamiento y su correspondiente porcentaje, el cual se utiliza en cada uno de los análisis de precios unitarios (anexo AE9) afectando en consecuencia los importes parciales y el total de la proposición. Se presenta la misma situación en las partidas II-1.2 y II-1.3. Incumpliendo con lo indicado en el numeral 18.1 (ASPECTO TÉCNICO) del anexo AT1 (INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 Instrucciones a los licitantes”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: “Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

En el Anexo AE9 (Análisis de los Precios Unitarios), de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no presenta los análisis de precios unitarios de los siguientes conceptos de trabajo: Partida II-3.2.- INSTALACIONES, conceptos No. 502700018, 501301465; Partida III-1.1.- PRELIMINARES, conceptos 500100030, 500100028, 500100008, 500200001 y 500200004. Incumpliendo con lo indicado en el numeral 18.2 (ASPECTO ECONOMICO) del anexo AT1 (INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 Instrucciones a los licitantes”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por todo lo anterior este Licitante incurre en dos de las causales de desechamiento de propuestas indicadas en el numeral 22, del anexo “AT1 Instrucciones a los licitantes”, fracción

XXVIII que a la letra dice: "Aquellas proposiciones cuyo programa calendarizado de ejecución general de los trabajos o programas de utilización de recursos no sean factibles de ejecutar" y fracción XVII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan todos y cada uno de los Análisis de los Precios Unitarios (Anexo AE9) que se utilicen para la elaboración de los trabajos o tengan cantidad de obra igual a cero (0.00), o que cualquiera de ellos fuese diferente al registrado en el Catálogo de Conceptos (Anexo AE15)".

2.- CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DG DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo AE16 ANALISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA, de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de licitación, ya que en la columna correspondiente al excedente a tres veces la UMA (VA) para los casos en que no existe excedente (el salario base de cotización es menor al resultado de multiplicar por tres el valor de la UMA vigente para el año 2019, $3 \times \$84.49 = \253.47) considera valores negativos para la aplicación del porcentaje correspondiente resultando en consecuencia valores negativos para la columna mencionada, los cuales al realizar la suma de las obligaciones patronales se incurre en un error que afecta la determinación de la fracción decimal de la obligaciones obrero patronales conforme a la Ley del IMSS de las categorías que no rebasan el valor de tres veces la UMA, los correspondientes factores de salario real (Anexo AT10), los salarios reales de las categorías mencionadas, así como los precios unitarios (Anexo AE9) donde intervienen estas categorías, los importes parciales y el total de la proposición. Incumpliendo con lo indicado en el numeral 18.2 (ASPECTO ECONOMICO) del anexo AT1 (INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO TECNICO SE VERIFICARA, fracción XXXVII que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por todo lo anterior este Licitante incurre en dos de las causales de desechamiento de propuestas indicadas en el numeral 22, del anexo "AT1 Instrucciones a los licitantes", fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LA LICITACION que afecten la solvencia de su proposición." y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

ESPACIOS 6, S.A. DE C.V.

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de **\$1,835,068.88 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Ocho Pesos 88/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente

La fecha de inicio de los trabajos será el día **13 de junio de 2019** y la fecha de terminación de los mismos el **10 de septiembre de 2019**, por lo que el plazo de ejecución será de **90 (Noventa)** días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, sita en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo **5 de junio de 2019**, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.



A continuación firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE


Jesús Armando Martínez Rodríguez
Vocal Técnico Suplente


Sigifredo Ramírez Solorio

Representante del Área de los concursos
de Obra Pública del ITIFE


Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez

Representante del Área de la Normatividad de
la Obra Pública del ITIFE

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL


Delfina Nieto Ortiz

Representante de la Contraloría
Gubernamental

POR LOS LICITANTES

ESPACIOS 6, S.A. DE C.V. _____

CARTER CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A.
DE C.V. _____

GRUPO RMP, S.A. DE C.V. _____

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DG
DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. _____